

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
ACADEMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA ESCUELA SUPERIOR
DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA
(ITALIA) Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL (ARGENTINA)**

Entre **EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de esta Ciudad, en adelante **“MPF CABA”**, por una parte; y por la otra **LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ALMA MATTER), ITALIA, y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA**, en adelante **“LAS INSTITUCIONES”**, representados respectivamente por el Prof. Dr. Luca Mezzetti en su carácter de Director de la Escuela de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia y el Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya, en su carácter de Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, ambos con domicilio, a los efectos de este convenio, en Esmeralda 1394, piso 7° “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante conjuntamente **“LOS DIRECTORES”**; y todas las instituciones de este convenio denominadas en adelante **“LAS PARTES”**, se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Académica con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

1. Que el MPF CABA, en el ámbito de jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley



Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

2. Que el MPF CABA tiene como finalidad, entre otras, la formación y capacitación continua en ciencias jurídicas y disciplinas afines de sus integrantes.
3. Que la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia (Alma Mater) tiene por finalidad, dentro de la Universidad, la formación y capacitación de posgrado de profesionales universitarios del derecho en general; y de aquellos que desean presentarse a los concursos del Consejo de la Magistratura Italiana para el ingreso a la carrera judicial; y al examen de habilitación para el ejercicio profesional.
4. Que el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil tiene por finalidad la divulgación, mejoramiento, y capacitación de la sociedad en general, y de los profesionales del derecho en particular, en Latinoamérica y Europa, en Derecho Constitucional y DDHH, Ciencia Política, Justicia Constitucional; Derecho procesal constitucional y disciplinas afines, teniendo vigente un convenio de cooperación académica con la Universidad de Bolonia por el cual se implementan y dictan de manera conjunta “Programas de Posgrado” en las temáticas señaladas (**LOS PROGRAMAS**).
5. Que el Prof. Dr. Luca Mezzetti, además de Director Científico de la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia (Alma Mater), Italia, es Co Director del Programa de Especialización en Justicia Constitucional y DDHH; Director del Máster en Justicia Constitucional y DDHH; y Director Científico del Programa de Altos Estudios Posdoctorales

para doctores Iberoamericanos, todos programas de posgrado titulados por la Universidad de Bolonia.

6. Que el Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya, además de Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, es Co Director del Programa de Especialización en Justicia Constitucional y DDHH; Tutor del Máster en Justicia Constitucional y DDHH; y Director para Latinoamérica del Programa de Altos Estudios Posdoctorales para doctores Iberoamericanos; habiendo sido designado personalmente como Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil por la Universidad de Bolonia, Italia, como referente único en Latinoamérica de **LOS PROGRAMAS.**

Que, en función de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales el MPF CABA y LAS INSTITUCIONES, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, profesional y académico.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo, coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre ellas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.

- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigido a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPF CABA, en temas vinculados con capacitación, especialización y actualización de las distintas disciplinas del servicio del derecho y la administración de justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- e) Intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.
- f) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN.- A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y de coordinación operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a la Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales como representante institucional (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y a la Titular del Área de Capacitación (capacitacion@fiscalias.gob.ar), como coordinador operativo.

Por su parte, LAS INSTITUCIONES designan al titular del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) (direccionacademica@idcar.org.ar), como representante institucional y como representante de coordinación operativa al Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya (jorgeamaya@derecho.uba.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este convenio LAS PARTES formalizarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

QUINTA. EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.- LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES deberán ser previamente consensuadas por ellas.

OCTAVA. USO DEL NOMBRE.- Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

My **DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este convenio marco y de los convenios específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará a disposición de LAS PARTES, salvo acuerdo contrario.

DÉCIMO PRIMERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.- La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD.- LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u

omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y convenios específicos que se suscriban.

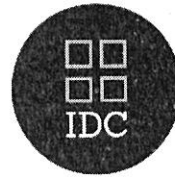
DECIMO CUARTA. VIGENCIA. RESCISIÓN.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración anual, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de LAS PARTES firmantes podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte. con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto.

La terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que LAS PARTES dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a LAS PARTES y/o terceros.

DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

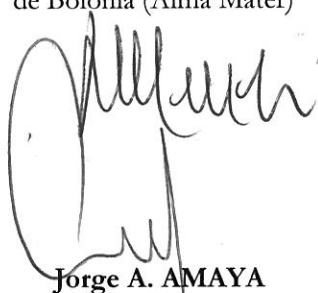


LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a las otras partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17** días del mes de abril de 2024.-


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Luca MEZZETTI
Director de la Escuela Superior de
Estudios Jurídicos de la Universidad
de Bolonia (Alma Mater)


Jorge A. AMAYA
Presidente del Instituto
para el Desarrollo Constitucional
Asociación Civil Argentina